

Tema: Cuadro tarifario T.C.P. y deroga arts. 1º y 2º de la Ordenanza N° 2887/2011.
Fecha: 26/06/2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2967/2012

VISTO:

La Ordenanza N° 358/88;
la Ordenanza N° 1633/02;
la Ordenanza N° 2172/06;
la Ordenanza N° 2174/06;
la Ordenanza N° 2177/06;
la Ordenanza N° 2887/2011;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, en el art. 89º, inc. 22 de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota con documentación respaldatoria, ingresada a esta Institución como asunto N° 253/2012, se ha formulado un pedido por parte de la empresa concesionaria del transporte público T.AI.KRÉ S.R.L. solicitando el aumento de las tarifas del transporte colectivo de pasajeros, contemplando la particular situación económica que atraviesa la misma;
que dicha pretensión se funda en el desequilibrio entre los ingresos y los egresos que no permite el sostenimiento y funcionamiento de la empresa sin ocasionar un déficit, producto de: 1) El incremento en los gastos de mantenimiento en virtud del aumento de los precios de los insumos (repuestos 58%, cubiertas 34,7%) y por nuevas tareas de mantenimiento preventivo y demás gastos no previstos que necesariamente deben realizarse; 2) El creciente aumento del costo laboral, a raíz de los acuerdos laborales nacionales firmados que rondan el 23% de aumento a la masa salarial;
que asimismo la delegación del sindicato de la UTA mediante asunto N° 288/2012, solicita se acompañe el incremento en la tarifa atento el aumento salarial arribado en paritarias, sin el cual se dificultaría la prestación del servicio;
que no escapan al conocimiento público que la inflación produce además de los incrementos mencionados otros gastos ordinarios de la empresa tales como el aumento del valor del combustible, aumentos en el costo de administración, recaudación y comercialización;
que las mencionadas variables económicas influyen en forma directa sobre los costos del servicio;
que la situación económica actual afecta a la población en general y a la empresa en particular;
que es un derecho de los habitantes de Río Grande acceder equitativamente a los servicios públicos que el Municipio de Río Grande debe garantizar;
que es facultad de este Cuerpo Legislativo modificar las tarifas del transporte colectivo de pasajeros conforme el art. 89º, inc 22, el artículo 18º de la Ordenanza N° 358/88 y la Ordenanza N° 2172/06 en el art. 5º, inc 2 de las cláusulas particulares;
que asimismo se deben aportar medidas como la incorporación de nuevas unidades, mejores condiciones de higiene y seguridad y modificaciones en los recorridos que garanticen un servicio regular y eficiente;
que es voluntad de este Cuerpo Legislativo modificar la tarifa del transporte público de pasajeros de forma equilibrada, conciliando los intereses tanto de los vecinos del Municipio de Río Grande como los intereses de los prestatarios del Servicio Público;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) FIJESE el cuadro tarifario del Transporte Colectivo de Pasajeros del Municipio de Río Grande de la siguiente forma:

a) Boleto general	\$3,80.-
b) Boleto Escolar Primario (EGB1 y EGB2.)	\$0,30.-
c) Boleto Escolar Secundario (EGB3 y Polimodal)	\$1,25.-
d) Boleto Escolar Adulto (Terciario y Universitario)	\$1,25.-
e) Boleto Jubilado y/o Pensionados.	\$1,25.-
f) Boleto deportivo	\$1,25.-
g) Menores de cinco años que viajen en compañía de un mayor y las personas con capacidades diferentes. Sin cargo.	

Art. 2º) El cuadro tarifario fijado por el art. 1º) de la presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir de las 00:00 hs. del día posterior a su promulgación.

Art. 3º) DEROGUESE los arts. 1º y 2º de la Ordenanza N° 2887/2011.

Art. 4 º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2012.
Fr/OMV